

## CONFERENCIA XVIII

### MATRIMONIO Y SOCIEDAD

1. **Exceso de actividad del Estado.**—Los padres que quieren pasar el verano en la campiña con sus niños, con frecuencia no vuelven de su asombro, al ver á los hijos de la pobre viuda, en cuya casa viven, respirar vida y salud, aunque no tengan que comer, de un extremo á otro del año, más que patatas y repollo en conserva, pan y leche, cuando no salen á fuera, á buscar fresas y manzanas silvestres. Sus hijos poseen todo lo que pueden desear, y, no obstante, son débiles y tienen necesidad de médico todo el año. ¿Cómo explicarse esto?—dicen.—Pregunta inútil. La explicación está en la situación que ellos mismos han establecido. La razón por la cual sus hijos no prosperan, no consiste en que hagan muy poco por ellos, sino en que hacen demasiado. Si no les prodigasen cuidados excesivos, si no los deformasen, si permitiesen que la naturaleza ejerciese más influencia sobre ellos, muy pronto verían cómo, también en la ciudad, en medio de la civilización, es posible la salud. Pero, desgraciadamente, en su solicitud mal entendida, jamás quieren comprender la antigua sentencia de la sabiduría, que también puede haber exceso en el bien.

El Estado se hace culpable de este mismo exceso en todos los asuntos en que cree deber ejercer un derecho. Basta para esto que tenga interés en una cosa, y uno puede estar seguro de que muy pronto la asfixiará y la dislocará con su falta de medida. Si llama uno su atención sobre la abundancia de los vagabundos, deberá uno prudentemente proveerse

de la cédula de vecindad, si no quiere dormir en el depósito de mendigos. Si llaman la atención pública las palabras sociedades de estudiantes, de revolucionarios, de bohemios, de delatores, de demócratas socialistas, al punto la Iglesia se convierte en una sociedad de estudiantes, el Papa en un demócrata socialista, y los obispos no deben abrir la boca, cuando se les dice que están bajo la vigilancia de la policía como revolucionarios y espías al servicio de un poder extranjero. En una palabra, sobre todo lo que el Estado toma en sus manos cae la maldición de la exageración: asistencia pública, escuela, higiene, policía de los mercados, seguridad pública. El justo medio no existe para la vida pública. Los individuos creen hacer un acto de superioridad, de fuerza, de prudencia, al saber limitarse. El poder público sólo conoce un medio para mostrar su grandeza, tender el arco hasta que se rompa. De aquí que en su mano, el bien se transforme en mal con tanta frecuencia, y fracasen los esfuerzos mejor intencionados.

2. **El matrimonio es, según se dice, asunto que pertenece exclusivamente al Estado.**—El matrimonio es uno de los dominios en que esto se ejerce del modo más enojoso. Sobre Lutero recae el mérito—si, con todo, lo es—de haber entregado el matrimonio al Estado, no obstante haber puesto la insignificante reserva de que á éste sólo le incumbe legislar sobre él y juzgar de él como representante ó señor de la Iglesia. En la Francia católica, también el absolutismo puso el pie en este terreno. En tiempos de Luís XIV y de la complaciente cooperación del galicanismo, el supuesto derecho canónico de Estado estableció una legislación especial sobre el matrimonio. Pero la ruptura sólo tuvo lugar cuando las nacientes ideas revolucionarias empezaron á penetrar en la vida pública. En Prusia, la ordenanza de 19 de Mayo de 1748 califica los asuntos del matrimonio de asuntos absolutamente laicos. En Austria, el matrimonio fué declarado contrato civil, por una ordenanza de 1783. Desde este punto de vista, la Revolución

francesa procedió naturalmente por modo completamente radical, y estableció un derecho de matrimonio tan frívolo, que no hay doctrina alguna en la cual la legislación moderna haya tenido que reparar más que aquí. <sup>(1)</sup> Fácilmente podremos apreciar la significación de estas palabras, si consideramos la escasa medida en que la legislación napoleónica comprendió la dignidad interior del matrimonio y su santidad. Sin embargo, formuló exteriormente cierta organización, é introdujo cierto decoro, al someter el contrato del matrimonio y su disolución á leyes civiles, poniendo con ello un término al capricho y á la arbitrariedad sin freno del individuo.

Los principios de la Revolución se han ido aplicando poco á poco en el mundo entero,—casi ya no puede hacerse una excepción de España—de suerte tal, que, propiamente hablando, no poseemos ya un derecho público matrimonial según los principios de la Iglesia. Todos los Estados se han divorciado, en su legislación, de las exigencias del Cristianismo, y han aceptado el principio en que Portalis basó todo su trabajo: El matrimonio es la base fundamental del orden humano; cada Estado tiene, pues, derecho esencial para fijar las condiciones á él referentes. No se negó que los cristianos pudiesen considerar su alianza como religiosa, ni se les prohibió que la hiciesen consagrar por la Iglesia, pero se declaró en todas partes que el Estado no se preocupaba lo más mínimo de saber si las prescripciones establecidas por él se armonizaban ó no con las miras de la Iglesia, ni con las convicciones de los esposos, y de si tenían ó no en cuenta sus obligaciones con relación á la conciencia y á la religión. En una palabra, declaróse que, en el matrimonio, la moral y la religión eran asuntos privados. Si los socialistas han generalizado esto con relación á la religión, muestran simplemente que nada han creado de nuevo, sino que han continuado sacando consecuencias de las ideas modernas.

Con esto, quedó completamente despojada el matrimo-

(1) Zachariä-Puchelt, *Franz. Zivilrecht*, (6) III, 7.

nio, por lo menos para la vida pública, de su carácter religioso y moral, y reducido exclusivamente á una forma jurídica, lo que basta ya para hacer un verdadero tormento de una de las relaciones más delicadas entre los hombres, tormento en el cual piensa con espanto el que ha pasado por él. Si muchos candidatos al matrimonio sospechasen los pasos que deben dar, el tiempo que han de perder, las formalidades que están obligados á cumplir, las humillaciones á que han de someterse, antes de poder poseer á su prometida, ¿quién sabe si renunciarían á ella por disgusto y espanto? Leemos en una revista que una de las asociaciones de San Vicente, en Viena, se ha visto obligada á recurrir por lo menos á 16 actos oficiales para regularizar la unión de dos infelices. <sup>(1)</sup> Quizás habían vivido así los desgraciados, porque temían los gastos y las excesivas formalidades de la autoridad. Sin duda que con frecuencia es burlada la ley sobre este punto, por el miedo que inspira. Basta contemplar una pareja de pobres cuando se presentan en la Iglesia. ¡Cuántas veces se los ve quebrantados, fatigados, deseosos de llegar al fin de su odisea, después de haber sido marcados por todo ese rodaje de la máquina del Estado, como la hoja de papel en la prensa! Muchos de los que han pasado por esto dirán con plena convicción que, para ellos, está fuera de duda que el contrato de matrimonio no es asunto del Estado. Su mano es demasiado dura: ó debe volver á conceder completa libertad para contraer matrimonio, ó convertirse él mismo en moral y religioso.

**3. Coacción del Estado en la cuestión del matrimonio.**—Pero debía llegarse á esto, desde que se ha considerado el matrimonio como institución puramente jurídica. Para colmar la medida, la sabiduría del Estado moderno ha mezclado todavía en este asunto consideraciones de economía política, y, en interés del bien común, ha encontrado justamente el medio de limitar del modo más sensible la libertad de la personalidad.

(1) *Linzer Quartalschrift*, 1892, p. 140.

Sin duda que el pensamiento no es nuevo; pero sí lo es el modo como actualmente se ejecuta. Que el matrimonio, como medio de perpetuar la humanidad, y que el aumento ó disminución de la población, tengan gran importancia para el Estado; que éste, por consiguiente, posea también el derecho de exigir y de velar que se tenga en cuenta el bien común y sus fines en el contrato del matrimonio, es, como lo hemos visto ya, una exigencia del derecho natural que admite todo el mundo. Pero muy distinta es la cuestión de saber si de ello resulta para el Estado el derecho de practicar y de ejercer, con relación al matrimonio, esa coacción que ejerció ya en la antigüedad, y que ejerce todavía por modo más sensible en los tiempos modernos.

El Estado antiguo, que lo era todo, y que no dejaba crecer á su lado ninguna personalidad libre, no conocía otro fin para el hombre aquí bajo que la obligación de sacrificarse en cuerpo y alma por la totalidad. Aquel Moloch tenía necesidad de víctimas para sus hecatombes. De aquí que, en aquella época, toda la política tendiese á aumentar la población; pero no eran motivos económicos, sino motivos políticos ó de guerra, los que dirigían esta tendencia. Pocos eran los espíritus que comprendían claramente, como Aristóteles y Tácito, la inutilidad <sup>(1)</sup> ó el perjuicio <sup>(2)</sup> que causaban á la humanidad, por lo que, naturalmente, no consagraron una sola palabra á la libre personalidad del individuo con relación al Estado. Pero semejantes consideraciones eran generalmente inaccesibles á los antiguos. En todas partes, el celibato, si no fué prohibido, fué, por lo menos mal visto. Platón, que, como es sabido, no se casó, propone obligar á todo ciudadano á contraer matrimonio, bajo pena de multa y de deshonra. <sup>(3)</sup> El hecho ocurrió en Creta. <sup>(4)</sup> También en Roma, desde los tiempos

(1) Aristot., *Pol.*, 2, 6 (9), 13.

(2) Tacit., *Ann.*, 3, 25.

(3) Plato, *Leg.*, 4, p. 721, a.; 6, p. 772, d. 774, a.

(4) Strabo, 10, 4, 20.

más antiguos, fueron castigados con multas y otros castigos <sup>(1)</sup> los célibes viejos. Pero como estos castigos no producían efecto alguno, procuróse despertar el gusto por el matrimonio, concediéndole recompensas, y creyóse poder realzar la vida conyugal en decadencia, haciendo depender de gran número de hijos la exención de las obligaciones referentes al Estado, del servicio militar, y otros privilegios semejantes. Lo mismo ocurrió en Persia <sup>(2)</sup> y en Esparta; <sup>(3)</sup> pero la Roma decadente fué la que especialmente publicó sobre este punto tal número de leyes, que es difícil abarcarlas todas de un solo golpe de vista. Estas leyes fracasaron todas, cuando se trató de llevarlas á la práctica, y con frecuencia también aumentaban el mal en vez de curarlo. Las más conocidas son el *Ius liberorum* <sup>(4)</sup> y las leyes *Iulia* y *Papia Poppaea*. <sup>(5)</sup> Por esta última, no sólo fué prescrito el matrimonio, en el plazo de 100 días, <sup>(6)</sup> á todo hombre de menos de 60 años y á toda mujer que no llegase á los 50, sino que el hombre de más de 25 años y la mujer de más de 20, eran castigados, si no tenían hijos. <sup>(7)</sup>

Semejantes medidas no son posibles más que allí donde la libertad de la persona carece de significación alguna frente al poder del Estado. Pero semejante idea no puede ocurrírsele al Estado más que allí donde la vida pública, de tal modo está perjudicada, que cree necesario tomar medidas de rigor que respondan naturalmente á su carácter. Éste nos explica porqué desaparecieron estas leyes con la destrucción del mundo antiguo.

En toda la Edad Media, fuera de Islandia, no se encuentran semejantes ordenanzas, <sup>(8)</sup> porque no había Estado ni gobierno alguno que se rigiese por la antigua ó la

(1) Valer. Max., 2, 9, 1.

(2) Strabo, 15, 3, 17.

(3) Aristot., *Pol.*, 2, 6 (9), 13.

(4) Pauly, *Real. Encyclop. der Alterthumswiss.*, IV, 659 y sig.

(5) *Ibid.*, IV, 979 y sig.—Sohm, *Institutionen*, (4), 358 y sig., 438.

(6) Ulpian., *Tituli ex corp.*, 22, 3; 16, 3.—Lactant., *Inst.*, 1, 16.

(7) Ulpian., 16, 1, 2.—Cf. Tertull., *Apolog.*, 4.

(8) Roscher, *Volkswirtschaft*, (20), I, 748.

nueva concepción. Tampoco hubiese soportado estas leyes hombre alguno, por cuanto la humanidad era para ello demasiado independiente y altiva. Verdad es que los municipios, gremios y asociaciones ejercieron gran influencia relativamente á la fundación de una familia, influencia de la cual no tenemos hoy día la menor idea. Sin embargo, la humanidad la soportó sin sentir molestia ó perjuicio, ya que la restricción matrimonial no reconocía por causa el estado ó el dinero, sino consideraciones sociales. Sólo era permitido el matrimonio al que ofrecía garantías de capacidad moral y económica para poder sostener una familia y favorecer á la misma sociedad. El aumento ó disminución de la población no se tenía en cuenta, pero sí la salud moral y económica. Hacíase cuidadosa elección de los que eran admitidos al matrimonio, porque se quería hacer entrar como miembros de la sociedad únicamente á hombres que hubiesen dado pruebas de su capacidad. <sup>(1)</sup>

Sólo en el comienzo de los tiempos modernos mostróse de nuevo maduro el mundo para leyes tiránicas en el sentido antiguo. El absolutismo se elevó á una altura tal, que ciertamente no fué superada por la antigüedad. El hombre no tuvo ya valor alguno ante sus ojos, sino como instrumento para realizar sus fines. Las miras religiosas que la Reforma había introducido pesaban también en la balanza, por cuanto, según ellas, el primer deber del hombre, el deber más sagrado, si no el único, era crecer y poblar la tierra. Finalmente, añadiéronse á esto consideraciones político sociales, á las cuales el estado del mundo era demasiado propicio, después de las terribles devastaciones que produjo la guerra de Treinta Años. Á partir de aquélla, vivieron los hombres de Estado en el temor continuo de que iba á morir de consunción el mundo. En todo caso, temían no poder reclutar los numerosos soldados que se necesitaban anualmente para fomentar la expansión de la civilización humana.

Así, la consigna más en boga en economía política era

(1) Hansen, *Die drei Bevölkerungsstufen*, 107.

la de población. Todos los representantes de la ciencia política, desde Colbert, <sup>(1)</sup> consideraron que la primera de todas las empresas del Estado consistía en procurar la multiplicación del pueblo, siendo Montesquieu quien principalmente contribuyó á difundir esta idea en las más vastas esferas. <sup>(2)</sup> Según el espíritu de aquella época, todos los medios son buenos para obtener este resultado, y especialmente la obligación de contraer matrimonio, la facilidad para el divorcio, la supresión de los impedimentos, sobre todo los del parentesco, y aun la disolución entre los soldados. Negaríase uno á creer, si no las testificase la historia, las cosas que hombres, por otra parte decentes, como Conring, Pufendorf, Schlettwein, Sonnenfels, consejero de la corte de José II, y también Pfeifer Dohm, Weinhold y el ministro Gertzberg, recomendaron para procurar, como se decía en los tiempos en que imperaba el racionalismo utilitarista, «el fomento de la cría humana por medio de la policía».

De estas miras surgieron también muchas prescripciones matrimoniales que suprimían, por una ordenanza del Estado, todos los escrúpulos morales y religiosos que se levantaban contra ellas. No es posible negar que la legislación prusiana de 1794 sufrió en gran manera esta influencia. Sin duda que ya no era posible, gracias á la influencia del Cristianismo, medidas generales de violencia; pero era mucho más doloroso que, para fomentar el matrimonio, prescindiese el Estado de los principios morales y se propusiese deliberadamente la supresión de los principios religiosos, lo que era ciertamente lógico, si se consideraba como dueño absoluto de la legislación referente al matrimonio.

**4. Malthusianismo.**—No siempre que la grosera teoría de la multiplicación ha sido empleada contra la moral y la religión, ha ido por sí misma encaminada contra la naturaleza. Pero desde que el liberalismo ha logrado dominar

(1) Roscher, *obra citada*, (20), I, 736.

(2) Montesquieu, *Esprit des lois*, l. 23.

al mundo, ha hecho predominar dos puntos de vista que, por sí solos, lo deshonran más que todo el resto. Y, cosa curiosa, un eclesiástico perteneciente á la Iglesia Anglicana, hombre honrado en cuanto á su persona, y pensador de mérito, prestóse á darles carta de naturaleza en la sociedad. En justo castigo, la doctrina y las prácticas vergonzosas, á que él dió origen sin quererlo, llevarán por siempre jamás su nombre. Malthus no inventó por sí mismo su teoría, sino que la sacó en parte de otros escritos, y en parte del espíritu de dureza del liberalismo, de que, por desgracia, estaba muy penetrado. Pero hizo de ella una doctrina cerrada, que expuso por modo viviente, como nadie lo había hecho antes de él. De aquí su éxito y su gloria, si bien más tarde rechazó varios de sus principios. <sup>(1)</sup>

«Toda la desgracia de la situación actual del mundo,—dice—situación que los hombres se complacen en imputar á la mala voluntad de los gobiernos, sólo proviene de su desidia y de su irreflexión, y los que tienen entre sus manos la dirección de los negocios públicos, tampoco están exentos de estas faltas. Evidente es que la sociedad no puede vivir en seguridad, si hay más hombres que medios de subsistencia. Aquellas personas á quienes la naturaleza no se ha adelantado á ponerles la mesa, no tienen derecho á sentarse en ella. Preciso es, pues, velar para impedir que se sienten. De hecho, la sociedad se multiplica—y casi siempre en las clases más pobres—en proporción geométrica, en tanto que los medios de subsistencia sólo aumentan en proporción aritmética».

Desgraciadamente, Malthus no dice de dónde ha sacado esta célebre ley, por lo que presumimos que procede únicamente de su fantasía. Á pesar de que tenía un cora-

(1) Van der Smissen, *La population*, 149-218. Mohl, *Gesch. und Lit. der Staatswissenschaften*, III, 411-517. Coquelin y Guillaumain, *Dictionnaire d'Économie politique*, (4) II, 126-128, 382-420. Bluntschli, *Staatswörterbuch*, II, 113-134. Schönberg, *Handb. der polit. Économie*, (3) I, 766 y sig. Kells Ingram, *Gesch. der Volkswirtschaftslehre*, 131-165. Ottingen, *Moralstatistik*, (5) 257 y sig. Roscher, *Volkswirtschaft*, (20) I, 662 y sig. Antoine, *Cours d'Économie sociale*, (2), 574 y sig. *Handw. der Staatsw.*, (2), II, 723 y sig.

zón de hielo, debía poseer una imaginación muy viva, porque él mismo estaba persuadido de sus aserciones, y este espectro le hizo cometer las más monstruosas inhumanidades.

«Los hombres—continúa—son demasiado irreflexivos y ligeros para poder conjurar todo el peligro de su situación con voluntaria continencia. Si su número no decreciese por causa de sus desórdenes, de sus locuras y de sus mutuas violencias; si la naturaleza no viniese en su auxilio, con epidemias y miserias, para arrojar de su mesa á los huéspedes no invitados ni tenidos en cuenta, muy pronto la angustia rebasaría toda medida. Sin embargo, no siempre es esto suficiente, y de aquí que el poder público deba dificultar, con medidas violentas, este aumento que daña á la comunidad, y no dejarse enternecer ni por opiniones filosóficas perversas, ni por la falsa humanidad. Opinión errónea es la que sostiene que los bienes de la tierra constituyen una provisión común, en la cual todos pretenden tener parte. El hombre que nace en un mundo ya ocupado, sin recibir de su familia lo que necesita para vivir, sin que la sociedad tenga necesidad de su fuerza de trabajo, está de más en la tierra, y carece del derecho de vivir en ella».

Que al lado de un número determinado de poseedores pueda haber todavía alguien que trabaje para convertirse en propietario; que, además de la posesión, haya todavía otros derechos, el de la existencia, el de la libertad, el del trabajo; que uno trabaje también para sí, y no únicamente en gracia y ventaja de la posesión, he aquí otros tantos principios de que no puede oír hablar el predicador del liberalismo.

«Por consiguiente,—concluye—preciso es intervenir sin piedad contra todos los que pongan en peligro á los propietarios con el aumento de población. Preciso es demoler, pues, las casas de misericordia y de beneficencia. Medios son estos que fomentan la desidia de los hombres, y nada más. Preciso es, pues, dificultar por todos los me-